

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 26 DE JUNIO DE 1957

Nº 13.280

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 269 de 28 y 270 de 29 de agosto de 1956, por los cuales se hacen ascensos y nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 62 de 13 de abril de 1956, por la cual se aprueba una resolución.

Resolución Nº 63 de 13 de abril de 1956, por la cual se reconoce derecho a jubilación.

Resolución Nº 64 de 13 de abril de 1956, por la cual se modifican unas resoluciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 210 de 27 de septiembre de 1955, por el cual se nombra una delegación.

Decretos Nos. 213 de 1º, 215 y 216 de 11 y 217 de 17 de octubre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 194 de 1º de septiembre de 1956, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace otro.

Resolución Nº 6 de 8 de mayo de 1956, por la cual se adscriben unas funciones.

Contrato Nº 37 de 2 de septiembre de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Enrique de León.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 196 de 6 de abril de 1956, por el cual se hace un ascenso.

Contrato Nº 30 de 2 de abril de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Horacio Itaza, en representación de "La Casa del Médico".

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 269

(DE 28 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hacen dos ascensos y un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes ascensos y nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Jaime Pino, se asciende a Jefe de Sección de Segunda Categoría en reemplazo de Melchor Lasso de la Vega, quien falleció.

Leticia de Degracia, se asciende a Oficial Mayor de Carta Categoría, en reemplazo de Jaime Pino, quien ha sido ascendido.

Dolores Barreto, se nombra Oficial de Cuarta Categoría, en reemplazo de Leticia de Degracia.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 270

(DE 29 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento interino en el Palacio Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Aida Sáenz, Telefonista de Quinta Categoría en el Palacio Na-

cional, por el término de dos meses de vacaciones concedidas a la titular Ana C. de Sáenz, a partir del 1º de septiembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

APRUEBASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 44.—Panamá, 13 de abril de 1956.

La señora Bienvenida N. de Vásquez, portadora de la cédula de identidad personal, Nº 28-12191, promovió ante el Alcalde Municipal de La Chorrera acción de calumnia e injuria contra Virginia Medina y Raúl Sánchez, basándose en que la mencionada Medina, había expresado públicamente que la denunciante había cometido un acto bochornoso, que de ser cierto le restaría estimación social y le causaría graves perjuicios.

El Alcalde del conocimiento practicó pruebas y consideró que los denunciados eran responsables de la falta imputada. En consecuencia les impuso pena de B/. 25.00 de multa, como responsables de calumnia en perjuicio de la Sra. de Vásquez.

En virtud de recurso de apelación el Gobernador de la Provincia de Panamá conoció en segunda instancia este asunto y de acuerdo con opinión contenida en una vista del Fiscal 1º del Circuito que consideró no probado el hecho delictuoso imputado a Raúl Sánchez y Virginia Medina, dispuso, por medio de la resolución Nº 51 de 20 de octubre de 1955, revocar el fallo del funcionario inferior. Pero la Sra. de Vásquez pidió al Ejecutivo que avoque el conocimiento

del asunto, por considerar que el fallo del Gobernador es ilegal

Al efecto se considera:

a) Se ha probado en el expediente que la denunciada Virginia Medina no ha cumplido aún 18 años de edad; siendo ello así, la autoridad de policía no podían condenarla por la falta denunciada, ni por otras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 24 de 1951, según el cual no debe seguirse procedimiento penal contra menores que no hayan cumplido 18 años de edad. Acerca de actos ilegales y anti-sociales cometidos por dichos menores, solo es competente, para disponer lo que proceda en beneficio de ella el Juez Tutelar.

b) Tal como lo han expresado el Fiscal 1º del Circuito, y el Gobernador de la Provincia, en el expediente no existe plena prueba de que Raúl Sánchez de quien se dice que lleva vida marital con la menor Medina, hubiese calumniado a la Sra. de Vásquez, o hubiese cooperado en el sentido de divulgar hechos calumniosos imputados por dicha menor.

Siendo esto así, la resolución del Gobernador tiene base legal y, por tanto,

El Presidente de la República,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Aprobar la resolución N° 51 de 20 de octubre de 1955 por medio de la cual el Gobernador de Panamá revocó la resolución del Alcalde de La Chorrera y absolvió a Raúl Sánchez y a Virginia Medina, de responsabilidad por el hecho punible imputado por la denunciante Bienvenida de Vásquez.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

RECONOCESE DERECHO A JUBILACION

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 63.—Panamá, 13 de abril de 1956.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Guardia Pedro C. Víctor, y ha enviado los siguientes documentos:

a) Certificado del Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, en el cual consta que Víctor ha prestado servicios en esa Institución durante quince años, dos meses y catorce días.

b) Cedula de identidad personal N° 47-2627, con la cual se comprueba que Pedro C. Víctor nació en Gorgona, Provincia de Panamá, el día 28 de noviembre de 1892. Tiene 63 años de edad.

c) Certificado expedido por el Teniente Co-

ronel Julio E. Cordovez, Intendente General de la Guardia Nacional, con el cual se comprueba que el último sueldo devengado por el Guardia Víctor fué de B/. 86.40.

d) Copia de la Resolución N° 1450 de 23 de marzo de 1956, por medio de la cual la Caja de Seguro Social le reconoció a Pedro C. Víctor una pensión de B/. 31.15, por riesgo de vejez.

El ordinal b) del artículo 12 de la Ley 44 de 23 de diciembre de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa Institución tendrán derecho a la jubilación "cuando en cumplimiento del deber queden inválidos de por vida o imposibilitados para prestar servicios, y la jubilación será con el último sueldo devengado.

Por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a Pedro C. Víctor el derecho a la jubilación como ex-Guardia, con el último sueldo devengado de B/. 86.40. Parte de esta suma, o sea B/. 55.25 mensuales, serán pagados del Tesoro Nacional, y la diferencia de B/. 31.15 se la seguirá pagando la Caja de Seguro Social.

Para los efectos fiscales esta Resolución comenzará a regir a partir del 26 de marzo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

MODIFICASE UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 64.—Panamá, 13 de abril de 1956.

El Órgano Ejecutivo, por medio de las Resoluciones Nos. 84 y 86 de 6 de julio de 1955, y basadas en la Ley 44 de 1953 concedió la jubilación al Cabo N° 441, Heriberto Berrocal y al Guardia N° 269, Brígido Torres, con el último sueldo devengado de B/. 80.00.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha comunicado al Órgano Ejecutivo por intermedio del Ministro de Gobierno y Justicia, que de acuerdo con opinión emitida por la Contraloría General de la República, emitida en respuesta a consulta formulada por la Comandancia, en el último sueldo devengado a que se refiere el Artículo 12 de la Ley 44 de 1953, que concede jubilación a los miembros de esa Institución, deben incluirse los sobresueldos. En consecuencia pide al Ejecutivo que reconozca a los ex-miembros de la Guardia Nacional Berrocal y Torres, el derecho a recibir del Estado mensualmente, en concepto de jubilación, además de la asignación relativa a sueldo, los sobresueldos que le corresponden.

Por las razones expresadas, teniendo en cuenta que los peticionarios han renunciado a toda re-

clamación por sobresueldos con anterioridad al 26 de marzo de este año.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Modificar las Resoluciones Nos. 84 y 86 de 6 de julio de 1955 respectivamente, en el sentido de aumentar hasta las sumas de B/. 112.00 y B/. 118.40, las asignaciones mensuales que tienen derecho a recibir en concepto de jubilaciones los ex-miembros de la Guardia Nacional Heriberto Berrocal y Brigido Torres

Para los efectos fiscales esta Resolución comienza a regir a partir del 26 de marzo de 1956. Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 210
(DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá al Primer Congreso Odontológico Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ilustrado Gobierno de El Salvador, mediante nota N° 191 de 12 de junio del corriente año de la Honorable Embajada de ese país en Panamá, ha extendido cordial invitación al Gobierno Nacional, para que se haga representar en este importante evento internacional.

Que el señor Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por medio del oficio 580-M de 24 de los corrientes, informa que los doctores Alfredo H. Berguido y Aida Illueca han sido designados por ese Ministerio para que representen a nuestro país en dicho Congreso.

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Congresos, Conferencias, Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de Panamá al Primer Congreso Odontológico Nacional que tendrá lugar en la ciudad de San Salvador, El Salvador, a partir del 27 de septiembre del presente año, la cual quedará integrada así: Dr. Alfredo E. Berguido, Presidente de la Asociación Odontológica de Panamá Delegado; y la Dra. Aida Illueca, de la Junta Dental Examinadora, Delegada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasiones la presente designación correrán por cuenta del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ALBERTO A. BOYD.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 213
(DE 1° DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se nombra al Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Ernesto Castillero Pimentel, Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo del Lic. Carlos Rangel M., quien renunció el cargo, y pasa ocupar otro puesto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1° de octubre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

DECRETO NUMERO 215
(DE 11 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Personal Subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Zonia Cajar, Estenógrafa de Primera Categoría en el Consejo Nacional de Relaciones Exteriores, en reemplazo de la señora Laura Kaled, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 10 de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

DECRETO NUMERO 216
(DE 11 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Personal, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Rafaela H. de Moreno, Aseadora Subalterna de Primera Categoría, del Ministerio de Relaciones Exte-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses.—En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

riores, en reemplazo de la señora Bernarda Solís, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento comenzará a regir, a partir del día 16 de octubre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

DECRETO NUMERO 217

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Lic. Carlos Rangel M., Consejero de Embajada, en Madrid, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO Y HACESE OTRO

DECRETO NUMERO 194

(DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace otro en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gregorio Monteza, Chofer de 3ª Categoría en la División

de Servicios Especiales, en Herrera y Los Santos, en reemplazo de Israel Martínez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir del 1º de septiembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES**RESOLUCION NUMERO 6**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución número 6.—Panamá, 8 de mayo de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de los corrientes el señor Dr. Hermel Rosas, Jefe del Departamento Anti-Aftoso (OIRSA) ha manifestado a este Ministerio mediante la nota Nº 68, el deseo de que se nombre, con carácter Ad-honorem, al señor Nazario Correa como Ayudante en la Misión que lo ha de llevar al Istmo Centro-americano en gira educativa, sobre la Fiebre Aftosa y,

Que el señor Nazario Correa aparece como funcionario del Organismo Interamericano Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA),

RESUELVE:

Adscribíense al señor Nazario Correa, las funciones de Ayudante, del Dr. Hermel Rosas, con carácter Ad-honorem, para que asista a la gira educativa contra la Fiebre Aftosa que tendrá verificativo en el Istmo Centroamericano a partir del día 8 de mayo del presente año.

Notifíquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 37**

Entre los suscritos, a saber: Eligio Crespo V., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte que en adelante se denominará el Gobierno; y Enrique de León, en su condición de hermano de Manuel Horacio de

León, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

El Gobierno se compromete:

A suministrar al joven Manuel Horacio de León, por conducto del Contratista y durante el término de cuatro (4) años, la suma de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00) mensuales, pagados por trimestres adelantados a partir del 1º de septiembre de 1955, a fin de que efectúe estudios de Agricultura en la Universidad de Arkansas, Estado de Arkansas, Estados Unidos de América.

A suministrar al joven Manuel Horacio de León, pasaje de ida y vuelta por una sola vez del lugar donde cursa sus estudios.

El Contratista se compromete:

a) A que su representado asista puntualmente a la Universidad donde hace sus estudios, salvo los casos de fuerza mayor oportunamente comprobados y comunicados al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

b) A que su representado informe cada tres meses, por lo menos al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, sobre su aprovechamiento, conducta y asistencia a la Universidad, todo bajo certificado del Rector o de quien haga sus veces en tales casos, quedando expresamente convenido que la falta de cumplimiento de esta obligación determinará la suspensión del pago de toda mensualidad hasta cuando se cumpla el requisito mencionado.

c) A que su representado no cambie de Universidad o la índole de sus estudios sin previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. La falta de cumplimiento de esta obligación, podrá determinar la rescisión del presente contrato.

d) A que su representado se dedique con asiduidad a sus estudios a fin de que obtenga el diploma correspondiente, en el término estipulado en este contrato.

e) A que su representado preste sus servicios al Gobierno, por un tiempo igual al goce de la beca, en una rama de la Administración, en que de acuerdo con sus estudios, pueda prestarlos, si así lo fuere solicitado.

En caso de que el joven de León, fracasare en sus estudios por falta de asistencia, o de aplicación, incapacidad, o cualesquiera causas que no puedan definirse como causa mayor, o si no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en este documento, el presente contrato será rescindido administrativamente y el contratista devolverá al Gobierno la suma invertida en la beca de que se trata.

Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el contratista presenta como fiador al señor Enrique de León, quien en señal de aceptación firma este documento.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Contratista,

Enrique de León,
Cédula de identidad personal
Nº 47-70887.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

Aprobado:

El Contralor General de la República,
Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 2 de septiembre de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

Ministerio de Obras Públicas

ASCENSO

DECRETO NUMERO 196

(DE 6 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascender al señor Alberto Nieto Caballero, Soldador de 1ª Categoría, al servicio de la División "B" Sección "B-2" del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 49

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 31 de enero de 1956, por una parte; y Horacio Icaza, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-12569, en nombre y representación de "La Casa del Médico", por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el día 16 del mismo mes y año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a suministrar a la Nación para uso de la Nueva Escuela Profesional, en un todo de acuerdo con las especificaciones preparadas al efecto, las cuales pasan a formar parte integrante de este contrato, el siguiente equipo y materiales:

6 (seis) Mesas de Manicure, Cat. 2631 c/u.	B/. 50.00
12 (doce) Sillas para mesa de manicure, Cat. 2611 c/u.	28.00
1 (una) Silla para faciales y Pedicura, Cat. 1627-2621	175.00
10 (diez) Aparatos automáticos para servilletas sanitarias para niñas c/u.	55.00
1 (un) Microproyector para adoptar al microscopio (330A38) Turtox Scope-Aid (330-A36) y Turtox Scone-Light (330A365) Combination Set	60.00
3 (tres) Juegos de disección 308A541 Turtox c/u.	18.00
3 (tres) Bandejas de disección con parafina 310A310 Turtox c/u.	5.00
2 (dos) Balanzas 3561 Chaus c/u.	34.50
2 (dos) Juegos de placas de Petri c/u.	0.60
2 (dos) Juegos de láminas de higiene y su manual c/u.	20.00
6 (seis) Matraces Florencia 125 cc. c/u.	0.60
2 (dos) Probetas graduadas de 25 cc. c/u.	2.50
6 (seis) Morteros con mano (de porcelana) c/u.	2.00
2 (dos) Mariposas para mecheros Bunsen c/u.	0.50
30 (treinta) Pies de caucho para los mecheros el pie.	0.30
2 (dos) Termómetros clínicos C. c/u.	1.00
2 (dos) Termómetros clínicos F. c/u.	1.75

Segundo: Es convenido que el equipo de que trata la cláusula anterior, será entregado por el Contratista, para su inspección y aceptación el día 15 de abril de 1956.

Parágrafo: No obstante lo estipulado en esta cláusula se podrán hacer entregas parciales a partir del 15 de marzo de 1956, en el área indicada por el Inspector, en el nuevo Edificio de la Escuela Profesional.

Tercero: La Nación a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, reconocerá a éste como única y total remuneración, la suma de mil seiscientos treinta y seis balboas con treinta centésimos (B/. 1,636.30) por el suministro del equipo antes descrito.

Cuarto: Es convenido que los pagos correspondientes serán hechos mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional, debidamente autorizadas por el Ministro de Obras Públicas, refrendadas por el Contralor General de la República. Se podrán hacer pagos parciales en proporción al equipo entregado.

Quinto: Es aceptado que al Contratista se le deducirá del pago final la suma de B/. 20.00 (veinte balboas) por cada día calendario que se exceda del plazo estipulado por la entrega del equipo a que se contrae este contrato.

Sexto: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las cláusulas que anteceden, debe presentar al momento de ser firmado este contrato, una fianza de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse

en dinero efectivo, cheque certificado expedido por un banco local, bonos del Estado o por póliza de una compañía de seguros autorizada legalmente para operar en la República.

Séptimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

El Contratista,

La Casa del Médico,

Horacio Icaza.

Refrendo:

El Contralor General de la República,

Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 2 de abril de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE ALBERTO BARSALLO

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-7745,

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 1603 de mayo 20 de 1957 de la Notaría a su cargo, los señores Carlos Roldán y Arcenia Juncos de Roldán han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Roldán y Roldán, Compañía Limitada" con domicilio en la ciudad de Panamá, pero podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República.

La sociedad tendrá por objeto operar un taller de fabricación y reparaciones de puertas, ventanas, muebles en general y cualquier otro artículo similar y a cualquier otro negocio de lícito comercio que de común acuerdo resuelvan los socios.

El capital social es de tres mil balboas (B/. 3,000.00) aportados por los socios por partes iguales, quedando la responsabilidad de cada uno limitada a su aporte social.

El término de la sociedad será de veinte (20) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. Panamá, mayo 20 de 1957.

El Notario Tercero del Circuito,

ALBERTO J. BARSALLO,

L. 11681

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de alguacil Ejecutor, HACE SABER:

Que mediante proveído de fecha doce de junio del presente año, en el juicio ejecutivo propuesta por Carmen Rodríguez de Barraza V/S. Pedro Antonio Rodríguez, se ha fijado el día dos de julio verídico para que, entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate en pública subasta de el siguiente bien:

Un solar y casa en él construida, alindado dicho solar así:

Norte: Calle primera;

Sur: Terreno de Rosalía Castañeda;

Este: Terreno de Juana Mitre, y

Oeste: Avenida Obaldía, con una superficie más o menos de 239 M².

Los peritos avaluadores señores Luis E. Oro y Rodrigo A. de León nombrados por las partes, avaluaron el inmueble en la cantidad de tres mil balboas (B/. 3,000.00).

Servirá de base para el remate la suma de tres mil balboas (B/. 3,000.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. El Tribunal hace saber que está en el caso del Art. 1206 a. del C. Judicial.

Para habilitarse como postor precisa consignar antes en la Secretaría del Tribunal el (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán ofertas y desde esa hora en adelante solo se oirán las pujas y repujas que se hicieren, y se adjudicarán los bienes al mejor postor.

Chitré, junio 18 de 1957.

La Secretaria,

Delia G. de Hooper.

L. 7888

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada el día 14 de los corrientes, en el juicio ejecutivo propuesto por "Heurtematte y Arias, S. A." contra Isaac Dario Baiz, se ha señalado el día ocho (8) de julio próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga el lugar el remate del automóvil que a continuación se describe:

"Un automóvil marca 'Morris', modelo 1950 con motor número 58418, placa de Panamá de 1957, número P-6803, que se encuentra en regulares condiciones".

Servirá de base para el remate, la suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) valor pericial dado al vehículo que se deja descrito; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Panamá, 17 de junio de 1957.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 12100

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del Presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Rattan Singh contra Sundar Singh, se ha fijado el día 17 de julio del presente año, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, proceda el Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor, a la venta en pública subasta, del siguiente bien perteneciente al demandado:

"Finca número quince mil seiscientos cuarenta y cuatro 15644, inscrita al Folio ciento cincuenta y ocho (158) del Tomo cuatrocientos cuatro (404), en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida situado en Las Sabanas de esta ciudad. El lote está distinguido con el número setenta y tres-quinque (73-15); y tiene una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados (750 M²), dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte

linda con lote setenta y tres-catorce y mide cincuenta metros (50m.); por el Sur, linda con lote setenta y tres-once (73-11) y (73-13) y mide cincuenta metros (50 m.) por el Este, linda con lote-setenta y tres-siete (73-7) y quince metros (15 m.); y por el Oeste, linda con calle diez y seis (16) en proyecto y mide quince metros (15 m.).

La casa es de un piso, de madera, pisos de cemento, y techo de hierro acanalado, y mide seis metros (6 m.) de frente por diez metros (10 m.) de fondo, ocupando una superficie de sesenta metros (60 m²), y linda por todos sus lados con terreno libre del lote sobre el cual se encuentra edificada".

Servirá de base para el remate la suma de mil ochocientos veintinueve balboas con treinta y nueve céntimos (B/. 1,829.39) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%), de la suma expresada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 19 de junio de 1957.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

L. 12061

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Conrado Nicosia Mataratso, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Conrado Nicosia Mataratso, desde el día tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad capital.

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Adela Pérez viuda de Nicosia, en su condición de cónyuge superviviente.

Que se presenten a estar a derecho en este juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para los efectos de la liquidación del impuesto mortuario correspondiente. Cópiese y notifíquese.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 11860

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 13

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Batista, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, casado, natural del Distrito de Los Santos, y vecino del de Pedasi, cedulado 38-475, por medio de su apoderado legal Alfredo P. Barrera, abogado en ejercicio e inscrito, ha solicitado de este Despacho a título oneroso, la adjudicación del terreno denominado "El Ejido", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de un área de ocho (8) hectáreas con dos mil doscientos treinta y siete (2237) me-

tros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Camilo Batista;
Sur, y Este, camino de la carretera de Las Tablas a Chitré a Monagre, y Oeste, terreno de Blas P. Batista.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital de la República y una sola vez, por lo menos, en una edición de la Gaceta Oficial.

Las Tablas, junio 12 de 1957.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

RICARTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago Peña C.

L. 64604

EDICTO NUMERO 14

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el licenciado Alfredo P. Barrera, abogado en ejercicio, en representación legal del señor Camilo Batista, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cédula 35-11189, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra, de tres (3) lotes de terreno ubicados en jurisdicción del Distrito de Los Santos, que seguidamente se describen:

"El Guásimo": Linderos: Norte, terrenos de Luis Bernal y de Delfina Castellero; Sur, terrenos de Germán Gutiérrez, de Pastor García y José A. Gutiérrez; Este, callejón y terreno de Pastor García, y Oeste, terreno de Maximino Gutiérrez y camino a Monagre. Superficie: Cuatro (4) hectáreas con cinco mil trescientos setenta y cinco (5375) metros cuadrados.

"El Limón": Linderos: Norte, camino de Santa Ana al Aromo; Sur, camino del Ejido al Aromo; Este, terreno de Ramón Batista, y Oeste, terreno de Basilio Bernal.

Superficie: Catorce (14) hectáreas con dos mil seiscientos ochenta y siete (2687) metros cuadrados.

Y de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y sendas copias se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas por tres veces consecutivas en un periódico de la capital de la República y una sola vez, por lo menos, en una edición de la Gaceta Oficial.

Las Tablas, junio 13 de 1957.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

RICARTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago Peña C.

L. 64606

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Colón, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Juan González, Juan Ramos, María de Jesús Ramos, Beatriz M. Rodríguez, Heredia Rodríguez, Dimas Rodríguez, Benilda Flores, Pacifico Figueiroa, Julio Melais, Aleida Alonzo, Julio R. Alonzo, Julio Alonzo Jr. y Luis C. Alonzo, han solicitado de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación, por compra a la Nación de un terreno ubicado en Buena Vista, Distrito y Provincia de Colón, con una capacidad superficial de mil doscientos treinta y seis hectáreas (1236 Hect.), con seis mil setecientos cincuenta metros cuadrados (6750 m2), el cual está alinderado de la manera siguiente:

Norte, el Río Gatón y Quebrada sin nombre. Sur, terrenos nacionales y camino a Peñas Blancas, Este, terrenos nacionales y Oeste, terrenos nacionales, Río Gatón y Quebrada Mona.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Buena Vista por el término de 30 días para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno, Fijado hoy 30 de abril de 1957.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

JOSE MARIA GONZALEZ C.

El Oficial de Tierras,

J. G. Carrillo.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión de David Guardia P. propuesta por el Lic. Marcelino Jaén a nombre de doña Soledad P. de Guardia, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por esta causa, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara:

a) Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de David Guardia Ponce desde el día veintitres de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de su defunción.

b) Que es heredera sin perjuicio de terceros su madre doña Soledad Ponce de Guardia, mujer, mayor de edad, panameña, natural del distrito de Antón con residencia en El Rosario de este distrito y casada. Y ordena:

c) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

d) Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl E. Jaén P.—Víctor A. Guardia, Srio."

Dado en Penonomé, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

RAUL E. JAEN.

El Secretario,

Victor Guardia.

L. 11.381

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 12

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Vicenta Moreno, mujer, mayor de edad, panameña, natural y vecina del Distrito de Santiago, soltera, comerciante, y portadora de la cédula de identidad personal número 60-271, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "El Barrito", ubicado en este Distrito de Santiago, de una capacidad superficial de una hectárea con siete mil metros cuadrados (1 hect. 7000 m2), y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Predio de Octavio Herrera y Camino del Coco; Sur, Predio de Luis E. Fábrega y parte del Predio de Octavio Herrera;

Este, Camino del Coco y Predio de José Luque, y Oeste, Predio de Octavio Herrera.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar una vez en la Gaceta Oficial y tres veces en los periódicos de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de enero de 1957.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques,

EFRAIN ALVAREZ.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

L. 59.444

(Tercera publicación)